



RESOLUCION DE PRESIDENCIA No. 339 -2011-CONCYTEC-P

Lima, 22 de noviembre del 2011

VISTO el MEMORANDO N° 313-2011-CONCYTEC-DCYT, de fecha 16 de noviembre del 2011 mediante el cual el Director de la Dirección de Ciencia y Tecnología-DCYT, comunica la imposibilidad de iniciar prestaciones de servicio de alimentación con el proveedor PRAGMA PROVEEDORES Y CONSULTORES SAC;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Presidencia N° 331-2011-CONCYTEC-P, de fecha 11 de noviembre del 2011 se aprueba la realización de la "Semana Nacional de la Ciencia, Tecnología e Innovación 2011" a llevarse a cabo del 18 al 22 de noviembre del 2011, marco en el cual se desarrolla la Feria Escolar de Ciencia y Tecnología;

Que, el Presidente del Comité Especial Permanente, mediante la Carta N° 003-2010-CONCYTEC-CE, de fecha 15 de noviembre del presente año, comunica que la Adjudicación de Menor Cuantía N° 007-2011-CONCYTEC-Proceso Electrónico, Servicio de Alimentación, se ha adjudicado a la empresa Pragma Proveedores y Consultores SAC, debiendo concluirse con el Acto de Otorgamiento de la Buena Pro, el 22 de noviembre del presente año;

Que, Mediante el Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 007-2011-CONCYTEC no programado, se ejecutó el proceso para la contratación de servicios de alimentación para el personal y otros que vienen participando el desarrollo de la Feria Escolar dentro del marco de "La Semana de la Ciencia, Tecnología e Innovación" a llevarse a cabo del 18 al 22 de noviembre del presente año, cuyo requerimiento fue presentado por la Dirección de Ciencia y Tecnología-DCYT, con plazos muy cortos para la ejecución del cronograma del proceso de contratación indicado;

Que, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que en cualquier estado del proceso de selección, "hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. En ese caso, la Entidad deberá reintegrar el costo de las Bases a quienes las hayan adquirido, debiendo formalizarse la cancelación del proceso mediante Resolución debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquél que dio inicio al expediente de contratación;

Que, resulta necesaria la expedición de la Resolución de Presidencia para la Cancelación del Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, N° 007-2011-CONCYTEC, Proceso Electrónico, para la Contratación de Suministro de Alimentos por haber desaparecido al 22 del presente mes la necesidad de su contratación; conforme lo manifiesta en forma expresa mediante el Memorando N° 313-2011-CONCYTEC-DCYT la Dirección de Ciencia y Tecnología en su condición de Órgano Usuario;

Con el visto de la Jefa de la Oficina General de Administración, del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y,

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 28613, así como por el Decreto Supremo N° 029-2007-ED;



RESOLUCION DE PRESIDENCIA No. 339 -2011-CONCYTEC-P

SE REUELVE:

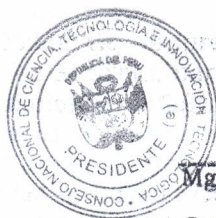
ARTICULO PRIMERO.- CANCELAR, el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 007-2011-CONCYTEC- PROCESO ELECTRONICO, para la Contratación del Suministro de Alimentos, por haber desaparecido la necesidad de su contratación el 22 de noviembre del presente año, fecha en que concluye la Feria Escolar 2011, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución;

ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR, la presente Resolución al Comité Especial Permanente para las Contrataciones de Servicio, para su registro y comunicación a través del SEACE; Módulo de Contrataciones del OSCE para conocimiento de todos los participantes.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Oficina General de Administración la Devolución del Costo de las Bases Administrativas para el Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 007-2011-CONCYTEC-PROCESO ELECTRONICO, Suministro de Alimentos, a todos los proveedores que hayan adquirido las Bases.

ARTICULO CUARTO.- Encargar a la Responsable de Transparencia del CONCYTEC, la publicación de la presente resolución en la página Web Institucional.

Regístrese y Comuníquese,



Victor Carranza Elguera
Mg. Victor Carranza Elguera
Presidente (e)
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología
e Innovación Tecnológica
CONCYTEC